

EL CONTROL EUROPEO DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL DE LAS COMPAÑÍAS AÉREAS DE TERCEROS ESTADOS*

José Miguel Sánchez Bartolomé
Doctor en Derecho. Abogado

RESUMEN

La búsqueda de la seguridad en las operaciones de las aerolíneas es uno de los grandes ejes sobre los que se asienta la industria del transporte aéreo, motivo por el que es objeto de control permanente por parte de las instituciones aeronáuticas. En el ámbito de la Unión Europea se han creado una serie de instrumentos legales que permiten vigilar y controlar que la actividad de las compañías aéreas de terceros Estados respeten los altos estándares europeos en esta materia, así como la adopción de medidas frente a aquellos casos en los que se detecten actividades irregulares de las aerolíneas o sus organismos de control nacionales.

La vigilancia y control por parte de las administraciones aeronáuticas tiene como máxima consecuencia el establecimiento de unos listados de compañías aéreas a las que se prohíbe su actividad en territorio europeo. En el presente texto, se analizará la regulación europea en esta materia, desde la perspectiva de los principios que la inspiran y sus consecuencias tanto para las aerolíneas como para los pasajeros.

Palabras clave: safety, Unión Europea, prohibición, aerolíneas, pasajeros.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN.—II. EL MARCO NORMATIVO DE LA PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL DE AERONAVES DE TERCEROS ESTADOS: 1. El marco regulador internacional. 2. La estrategia europea sobre protección de la seguridad. 3. El esquema español de protección de la seguridad operacional.—III. LAS AUTORIZACIONES PARA OPERADORES AÉREOS DE TERCEROS ESTADOS: 1. La aplicabilidad de la regulación de la UE a los operadores de terceros Estados. 2. Las autorizaciones en la Unión Europea (TCO). 3. Los procesos de control del cumplimiento de las medidas y mantenimiento de la seguridad operacional.—IV. LA «LISTA NEGRA» DE AEROLÍNEAS: 1. El Reglamento (CE) núm. 2111/2005 y los derechos de los pasajeros. 2. El Reglamento (CE) núm. 474/2006 y sus modificaciones. 3. El proceso de elaboración de la «Lista negra». 4. El caso comparado de la regulación de los Estados Unidos.—V. LAS AEROLÍNEAS ANTE SU INCLUSIÓN EN LA LISTA DE COMPAÑÍAS: 1. Consecuencias de la inclusión de una aerolínea en la lista. 2. El proceso de readmisión de las compañías.—VI. CONCLUSIONES.—VII. BIBLIOGRAFÍA.

* Fecha de recepción del trabajo: 12/03/2018. Fecha de aceptación del trabajo: 11/06/2018.

The European Monitoring of Third Countries Airlines Safety

ABSTRACT

The search for safety on airline operations is one of the main axes in which the air transport industry is based, and the reason of its continue monitoring by the aeronautical Authorities. Within the European Union, a series of legal instruments have been created to monitor and control that the activity of air carriers from third countries observes the high European standards in this regard, as well as to take corrective measures against those cases where irregular activities of the airlines or their national control agencies are detected. The maximum consequence of those monitoring and control activities by the aeronautical administrations is the establishment of lists of airlines that are banned from operating in European territory. In the present text, the European regulation on this matter will be analyzed, from the perspective of the principles that inspire it and its consequences for both airlines and passengers.

Keywords: safety, European Union, operating ban, airlines, passengers.

SUMMARY: I. INTRODUCTION.—II. THE NORMATIVE FRAMEWORK OF SAFETY PROTECTION IN OPERATIONS OF THIRD COUNTRIES AIRCRAFTS: 1. International regulatory framework. 2. European strategy on safety. 3. Spanish scheme of safety protection.—III. THIRD COUNTRY OPERATORS AUTHORITATIONS: 1. Applicability of EU regulation to third party operators. 2. Authorizations in the European Union (TCO). 3. The processes of compliance control with the measures and maintenance of safety.—IV. AIRLINES «BLACK LIST»: 1. Regulation (EC) núm. 2111/2005 and passengers rights. 2. Regulation (EC) núm. 474/2006 and its modifications. 3. «Black list» preparation process. 4. The compared case of United States regulation.—V. AIRLINES AT THEIR INCLUSION IN THE LIST OF BANNED AIR CARRIERS: 1. Consequences of including an airline in the list. 2. Airlines readmission in the list process.—VI. CONCLUSIONS.—VII. BIBLIOGRAPHY.